

DECRETO Nº 1625

TEMUCO, 2 6 NOV 2024

VISTOS:

1- La Solicitud de Patente de fecha 19.11.2024; presentada por BRAVO CANAVES ANDREA ELIZABETH.

2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre

Rentas Municipales.

3.- El Art. Nº 14 del D.S. Nº 484 de 1980.

4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.

5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

1.- Otorgase la presente patente de MICROEMPRESA

FAMILIAR, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

Rol : 9-5721 Código : 477.391

Actividad Económica : CONSULTA VETERINARIA, VENTA DE ALIMENTO

Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS

Clasificación : Microempresa Familiar

Dirección Comercial : INES DE SUAREZ N°0570, PEDRO DE VALDIVIA

Nombre Del Contribuyente : BRAVO CANAVES ANDREA ELIZABETH

RUT

Celular

:19.763.564-9

Dirección Particular

 Fecha de Solicitud
 : 19.11.2024

 Otorgación №
 : 142

 Fecha
 : 19.11.2024

Fecha : 19.11.2024

Rol de Avalúo : 2881-07

Fmail :

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.- En el mes de Junio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un nuevo periodo.

6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de pleno derecho, de la patente, sin opción de reclamo posterior.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DIRECTOR ADM.

WAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

NAAANN/bef

Oficina de Partes

Rentas (Digital)

Contribuyente

3022543-

ROJO VENEGAS

K FINANZAS (S)